



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1152 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas,

25 NOV 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPM-CH-A (10.03.2022), la Resolución de Alcaldía N° 388-2022-MPM-CH-A (25.4.2022), la Resolución de Alcaldía N° 1121-2022-MPM-CH-A (18.11.2022), el Informe N° 00233-2022-SGPV/MPM-CH (25.11.2022), el Proveído S/N de fecha 21.04.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 3° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, regula que **la organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado**, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). **La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores.** El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. **El comité electoral se instala en su fecha de conformación;**

Que, en virtud de la Ley N° 28440 y en atención a la Ley N° 31079 mediante **Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPM-CH** publicada el día 05 de marzo de 2022 se aprobó el **REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE ALCALDES Y REGIDORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS** que regula el mecanismo y procedimiento para la organización y ejecución de las elecciones municipales de alcalde y regidores de las municipalidades en los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Morropón - Chulucanas. Está desarrollado en base a lo indicado en el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, así como también en atención a la Ley N° 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; así, conforme al Art. 10° del citado Reglamento prescribe que **el proceso de las elecciones municipales es organizado y desarrollado por el Comité Electoral acreditado debidamente por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.** El comité estará conformado por cinco (05) miembros, pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del Centro Poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto Público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital, el sorteo es realizado por la Municipalidad Provincial dentro del Término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, el comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación. El comité electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores y que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia. La sede del comité electoral será en un local público, en horario de oficina. El local del comité se fijará en un lugar dentro de la jurisdicción del centro Poblado. El comité electoral financiará su funcionamiento con lo que recaude por tachas e impugnaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPM-CH (10.03.2022) se convocó a elecciones para elegir las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados siguientes: **BATANES, SAN PEDRO, TALANDRACAS, VICUS, LA ENCANTADA, YAPATERA, PACCHA, SIMIRIS, LAYNAS, MALACASI, CHOCO, TAMBOYA, SANTIAGO, SILAHUA, CULEBREROS, PAMBARUMBE, PUEBLO NUEVO DE MARAY**, de la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas, conforme a ello, se tiene que con fecha 10 de abril del año en curso correspondía que se efectúe el **SORTEO, CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL**, cuya acción ha sido ejecutada conforme a las actas que acompañan al documento de la vista emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 388-2022-MPM-CH-A (25.04.2022), se acreditó al Comité Electoral del Centro Poblado de Yapatera, de la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas, cuya conformación fue conforme a lo siguiente:

COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO DE YAPATERA

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI
01	1ER TITULAR	RUESTA CIENFUEGOS MAYLIN ALEXANDRA	47262919
02	2DO TITULAR	ALVARADO GONZALES YUDRI CURTIS	10426340
03	3ER TITULAR	CARREÑO CORNEJO CANDY NOELIA	44042280
04	1ER SUPLENTE	PALACIOS VILELA MARIA DEL SOCORRO	43950339
05	2DO SUPLENTE	BENITES GOMEZ RUBY DEL PILAR	80473708

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1121-2022-MPM-CH-A (18.11.2022), se **CONVOCA** a ELECCIONES COMPLEMENTARIAS para elegir las Autoridades de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE YAPATERA** de la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas, cuyo acto del sufragio será el día **27 de noviembre de 2022**, de acuerdo al Cronograma Electoral allí aprobado, siendo que en el citado cronograma se indicó que se se continuará con el comité designado con Resolución de Alcaldía N° 388-2022-MPM-CH-A;

Que, mediante Informe N° 00233-2022-SGPV/MPM-CH (25.11.2022) la Sub Gerente de Participación Vecinal da cuenta que con acta de fecha 21 de noviembre de 2022, presentado por el comité electoral del Centro Poblado de Yapatera, en la cual comunican que la Sra. Candy Carreño Cornejo, da un paso al costado por motivo que una familiar directo va como regidor en la lista del movimiento independiente "POR EL DESARROLLO DE YAPATERA Y ANEXOS". Precisa que de acuerdo al acta de Asamblea antes mencionada dicha Sub Gerencia programa una Asamblea general para realizar la reconfiguración del Comité Electoral lo cual fue programada para el día 23 de noviembre de 2022, siendo que el citado día, personal de dicha unidad orgánica se apersonaron a la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Yapatera para poder realizar la reconfiguración, pero solo se acercaron pocos moradores, donde se comunicó que el punto de agenda era reconfigurar el comité electoral motivo de que la Sra. Candy Carreño Cornejo, da un paso al costado por el cual es familiar directo con un candidato a regidor en la lista del movimiento independiente "POR EL DESARROLLO DE YAPATERA Y ANEXOS", donde solo se ofreció una voluntaria la Sra. MORE GODOS ELA MARIA, identificada con DNI N° 76611568, en vista que nadie más de la Asamblea quiso ser parte del comité se decidió que dicho comité se trabaje solo con los 03 integrantes. En tal sentido sugiere que se reconozca el comité electoral del Centro Poblado de Yapatera lo cual queda conformado por las siguientes personas; asimismo menciona que la 1er Titular, designada con Resolución de Alcaldía N° 388-2022-MPM-CH-A, no quiso participar en este proceso lo cual dio un paso a un costado y, ya no se presentaba en las reuniones, el 2do Titular tuvo que salir porque dos de sus familiares directos se presentaron en dos listas lo cual dio su paso al costado:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	1er TITULAR	PALACIOS VILELA MARIA DEL SOCORRO	43950339
02	2da TITULAR	BENITES GOMEZ RUBY DEL PILAR	80473708
03	2da TITULAR	MORE GODOS ELA MARIA,	76611568

Que, estando a lo comunicado por la Sub Gerente de Participación Vecinal en el extremo a que tres miembros del comité electoral acreditado con la Resolución de Alcaldía N° 388-2022-MPM-CH-A (25.04.2022), han desistido de seguir siendo parte del citado comité, se tiene que dicho desistimiento es debido a lo siguiente:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DE DESISTIMIENTO SEGÚN COMUNICADO POR SGPV
01	1ER TITULAR	RUESTA CIENFUEGOS MAYLIN ALEXANDRA	No quiso participar en proceso eleccionario lo cual dio un paso a un costado y, ya no se presentaba en las reuniones
02	2DO TITULAR	ALVARADO GONZALES YUDRI CURTIS	Dos de sus familiares directos se presentaron en dos listas lo cual dio su paso al costado
03	3ER TITULAR	CARREÑO CORNEJO CANDY NOELIA	Da un paso al costado por motivo que una familiar directo va como regidor en la lista del movimiento independiente "POR EL DESARROLLO DE YAPATERA Y ANEXOS".



Que, tal como se ve, frente a la situación presentada, se tiene que el Comité Electoral quedaría conformado solamente por dos ciudadanos, que sería el primer y segundo suplente, conforme se indica:

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI
04	1ER SUPLENTE	PALACIOS VILELA MARIA DEL SOCORRO	43950339
05	2DO SUPLENTE	BENITES GOMEZ RUBY DEL PILAR	80473708

Que, el artículo 11° de la **Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPM-CH** publicada el día 05 de marzo de 2022 que aprobó el **REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE ALCALDES Y REGIDORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS**, prescribe que el comité electoral elegirá entre sus cinco miembros a tres titulares y dos suplentes, entre ellos a quien lo presidirá y será instalado en su fecha de conformación. **Los dos suplentes participaran en el orden fueron sorteados, previa juramentación y en caso de renuncia, abandono, enfermedad grave, o imposibilidad por parentesco con candidatos.** Asimismo el artículo 32° de la citada ordenanza regula lo referente a los Requisitos para ser candidatos o candidatas a Alcalde y regidores, precisando en el literal f) que: No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los miembros del comité electoral **lo que se resolverá con la vacancia del miembro del comité electoral comprometido;**

Que, en este contexto quedando el Comité Electoral solamente conformado por dos ciudadanos, es pertinente traer a colación al numeral 12.4. del artículo 12° de la **Resolución N° 0362-2022-JNE**, el cual establece que: **"Para efectos del quorum, se requiere la presencia de cuando menos tres (3) de sus miembros titulares"**, en referencia al comité electoral. En tal sentido, estando a la situación presentada en el Centro Poblado de Ypatera, a lo comunicado por la Sub Gerente de Participación Vecinal en el Informe N° 00233-2022-SGPV/MPM-CH (25.11.2022) y a la asamblea del día 23 de noviembre de 2022, correspondería que se acredite al comité electoral de dicho centro poblado a fin de que se pueda proseguir con el proceso eleccionario convocado con la Resolución de Alcaldía N° 1121-2022-MPM-CH-A (18.11.2022). Asimismo es de mencionar que la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, artículo 2°, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, a la letra señala: **"Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley (...)"**, y conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, **las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones;** ello con la finalidad de que el 1° de enero del año 2023 asuman las funciones las Autoridades elegidas en cumplimiento a la normativa antes enunciada;

Que, estando a lo informado, así como a lo solicitado y, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual prescribe que: **"Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR al Comité Electoral del Centro Poblado de **YAPATERA** de la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas, estando conformado de la siguiente manera:

COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO DE YAPATERA

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI
01	1er TITULAR	PALACIOS VILELA MARIA DEL SOCORRO	43950339
02	2da TITULAR	BENITES GOMEZ RUBY DEL PILAR	80473708
03	3ra TITULAR	MORE GODOS ELA MARIA	76611568

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaría General de esta Municipalidad que efectúe la notificación en el día a las Municipalidades del Centro Poblado de **YAPATERA** de la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General de esta Municipalidad que efectúe la notificación en el día al **COMITÉ ELECTORAL** del Centro Poblado **YAPATERA**, de la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas.



ARTICULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General de esta Municipalidad y, a la Gerencia de Tecnología de la Información, realizar la publicación de la presente en el Portal Web de este Provincial.

ARTICULO QUINTO: DESE cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Gerencia de Tecnología de la Información, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Sub Gerencia de Imagen Institucional, Secretaria General, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

